

Secretaria. Abril 19 de 2021: Al Despacho este asunto con excepción de mérito propuesta en término. Sírvase proveer.

Linda Cristina Tumbajoy Salgado

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado : **Elvis Antonio García Cuadrado**
Radicación : 257854089001 **2017-00114 00**
Asunto : Ordena Correr Traslado Excepción

OBJETO DE LA DECISIÓN

Surtido el término de traslado de la demanda, contestada en termino y propuesta excepción de mérito, se procederá a correr traslado de la misma a la parte contraria, por el termino de diez días, para pedir pruebas que se pretendan hacer valer, conforme al artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 Ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio

RESUELVE

Primero: Correr traslado de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada a través de la Curadora Ad-litem , a la parte contraria, por el termino de diez días, para pedir pruebas que se pretendan hacer valer, conforme al artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 Ibídem.

Segundo: Una vez vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE TABIO-
CUNDINAMARCA**

Carrera 2 # 4-26 piso 1 Tabio – Cundinamarca, Telefax 8647266
j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59b2a3917aed48f61a4b1bee5d7f823a0913f1c2caf875c21ee636c89ac3dafd

Documento generado en 22/04/2021 02:14:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>